



Acceso a educación superior de personas con discapacidad: España, Estados Unidos y Australia

Se revisa el derecho comparado sobre las medidas implementadas para fomentar el acceso a la educación de personas con discapacidad, en especial con discapacidad intelectual, en la legislación de tres países: España, Estados Unidos de América y Australia. De la revisión de las experiencias se concluye lo siguiente:

a) En relación al número de personas con discapacidad que accede a la educación superior, en todos los países el porcentaje de estudiantes con discapacidad, ha ido incrementándose progresivamente. En el caso de Australia, incluso ha cambiado el perfil de estos estudiantes ya que actualmente se incorporan un mayor número de personas con discapacidad intelectual en relación a las con discapacidad física.

b) Este aumento coincide con la implementación de políticas públicas y como consecuencia de ellas, dictación de nuevas leyes cuyo objetivo principal es la inclusión y el derecho que tienen estas personas de avanzar en el currículum educativo, sin discriminación. Así, en España, la Estrategia sobre discapacidad 2014-2020, tiene como objetivo estratégico aumentar el número de personas con discapacidad que accedan a la educación superior, ya que se concluye que esta limitante es uno de los principales factores que interviene en los procesos de exclusión social.

c) En relación a las leyes sobre educación superior, los tres países incluyen los principios de inclusión, de calidad y de igualdad de oportunidades, contenidos en

las leyes generales sobre derechos de los discapacitados. Se puede destacar el caso de Estados Unidos que a diferencia de España y Australia, distingue en la Ley de Oportunidades de Educación Superior tipos de discapacidades, estableciendo normas especiales en materia de acceso y financiamiento para los estudiantes con discapacidades intelectuales.

d) En materia de financiamiento, los tres países promueven el acceso a la educación a través de medidas financieras. En España, los estudiantes discapacitados, sin distinguir tipo de discapacidad, tienen derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios universitarios. En Estados Unidos, hay normas específicas sobre financiamiento para los estudiantes con discapacidad intelectual. Se establece dos tipos de financiamiento público: financiamiento institucional para instituciones de educación superior que promuevan programas para estudiantes con discapacidad intelectual, y financiamiento directo al estudiante, con el objeto de ser una ayuda económica complementaria. Por último, en Australia, al igual que Estados Unidos, existe un financiamiento público directo a las instituciones de enseñanza superior que ofrecen educación a personas con discapacidad, y por otra parte existe un financiamiento al estudiante, pero a diferencia de Estados Unidos, la ley no distingue si el estudiante tiene o no discapacidad, es decir accede a las mismas reglas que tienen todos los estudiantes que solicitan ayuda económica.

e) Finalmente, los tres países han implementado modelos o

programas universitarios enfocados a personas con discapacidad intelectual, con el objetivo principal de fomentar la inserción socio laboral de los jóvenes con discapacidad. Si bien estos programas no están asimilados a ningún grado académico, son títulos o certificados que los habilitan para ejercer en el mundo laboral.

*** Elaborado para la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados.**

El presente documento ha sido elaborado para una Comisión Legislativa Congreso Nacional, en el marco de la discusión de un proyecto de ley. Tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por la naturaleza de la deliberación legislativa, y sus particulares requerimientos y plazos. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad.

Pamela Cifuentes

Abogada, Universidad Diego Portales
E-mail: pcifuentes@bcn.cl

Christine Weidenslaufer

Abogada, Universidad de Valparaíso
y Máster en Derecho Internacional y Comparado (St. Mary's University, Texas, EE.UU.).
E-mail: cweidenslaufer@bcn.cl

Guido Williams O.

Abogado, U. de Chile
Magíster en Derecho (PUCV).
Doctor (c) en Derecho (PUCV)
E-mail: gwilliams@bcn.cl

I. Introducción

El presente informe analiza la experiencia comparada, en relación a la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior, en especial con discapacidad intelectual, en tres países: España, Estados Unidos de América y Australia. La selección de países se justifica porque todos ellos han implementado en sus legislaciones y/o políticas públicas, normas y principios de inclusión que facilitan el acceso de los estudiantes con discapacidad a la educación superior.

En primer lugar, el informe contextualiza en cada uno de los países, con datos y antecedentes la población con discapacidad que tiene acceso a la educación y capacitación laboral. Luego se da cuenta de la legislación a nivel nacional, que regula el acceso a la educación superior de las personas con discapacidad. En especial, se pone énfasis en el financiamiento de los estudios superiores para personas con discapacidad. Finalmente da cuenta de modelos de programas universitarios para personas con discapacidad intelectual.

La elaboración del mismo se basa principalmente en la legislación relevante de cada país así como en otras fuentes complementarias, como jurisprudencia y sitios web de órganos públicos, entre otros.

Antes de analizar la legislación de los países señalados, nos parece pertinente indicar que en relación al tema de la discapacidad, a nivel mundial, de acuerdo al "Informe Mundial sobre la discapacidad" elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Banco Mundial, a lo menos el 15% de la población (más de mil millones de personas) viven actualmente con alguna discapacidad, y su prevalencia va en aumento, lo que se atribuye al envejecimiento de la población y al aumento de las enfermedades crónicas a nivel mundial.

El informe señala también que los niños con discapacidades tienen menos probabilidades de ser escolarizados que los niños sin discapacidad, el 90% de los niños con discapacidad no asiste a la escuela. Respecto a la enseñanza superior, en los países de la OCDE, los estudiantes con discapacidad siguen siendo menores que los estudiantes sin discapacidad, pese a que su número va en aumento, según la OCDE. Además se señala que las personas con discapacidades tienen más probabilidades de estar desempleadas que las personas no discapacitadas. Por último, los datos mundiales indican que las tasas de empleo son más bajas para los hombres con discapacidad (53%) y las mujeres con discapacidad (20%) que para los hombres sin discapacidad (65%) y las mujeres sin discapacidad (30%).

Por otra parte, en nuestro país, la encuesta del Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad del SENADIS 2015¹, señala que el 20,0% de la población adulta (personas mayores de 18 años) está en situación de discapacidad. De ellos el 11,7% están en situación de discapacidad leve a moderada, y un 8,3% tienen una discapacidad grave.

En relación a los estudios cursados, el porcentaje de personas con discapacidad moderada o leve, que no tienen educación formal, es de sólo 1,3%; básica incompleta, un 11,3%; básica completa, un 9,8%; media incompleta, un 14%; media completa 29,2%; superior incompleta, 14,4% y educación superior completa, 20%. En contraste con las personas con discapacidad severa un 7,4% no tiene educación formal; 23,4% cuentan con educación básica incompleta y 16,1% básica completa. La educación media la completan sólo un 24,3% y media incompleta, un 14,7%. El 9,1% de las personas con este grado de discapacidad cuentan con educación superior completa, en contraste con el 5,9% que no concluye.

Por último, en relación al mercado laboral, el 42,8% de las personas en situación de discapacidad participan en el mercado laboral, (51,7% discapacidad leve a moderada y 21,8% discapacidad severa).

¹ La muestra de la encuesta fueron 12.265 personas de 18 años y más.

II. Experiencia comparada

1. España

a) Antecedentes sobre la Discapacidad

En España, el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED), publicó en el año 2016 el "Informe Olivenza sobre la situación y evolución de la discapacidad en España"². En éste, se publican entre otros temas, lo relativo a inclusión escolar, y en este caso, recoge los datos de la última Encuesta de Integración Social y Salud efectuada en España, del año 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE)³. En esta encuesta se determinó que el 16,7% de las personas mayores de 15 años, tienen algún grado de discapacidad.

Luego hay que precisar que el sistema educativo español, se organiza en seis niveles educativos: a) Educación preescolar, que no es obligatoria; b) Educación primaria, es obligatoria y abarca 6 años; c) Educación secundaria obligatoria (ESO), se cursa en 4 años; d) Educación Secundaria Superior (Bachillerato), la cual dura 2 años. Este ciclo ofrece a los estudiantes dos posibilidades: el Bachillerato (rama general), el cual se desarrolla en modalidades diferentes y de modo flexible, capacitando a los alumnos para acceder a la Educación Superior, o bien la Formación Profesional de grado medio, que habilita directamente a acceder al mundo laboral otorgándoles el título de técnico. Luego de estos niveles de estudios, se puede acceder a la Educación Superior, la cual tiene dos modalidades: la Formación Profesional Superior, que otorga el Título de Técnico Superior y la Educación universitaria, la cual se divide en tres ciclos: licenciatura, maestría y doctorado.

En la tabla N° 1 que acompañamos a continuación, se da cuenta de los niveles de escolaridad de la población con discapacidad, sin distinguir tipo de discapacidad de la población mayor de 15 años.

Se puede observar que, en cuanto al nivel de formación, en la población con discapacidad, existe un menor porcentaje de personas que cumplen la educación obligatoria (51,2%), en relación a los estudiantes que no tienen ninguna discapacidad (44,1%). Respecto a la enseñanza superior, se observa también que las personas con discapacidad acceden en menor proporción (10,6%) que las personas que no tienen ninguna discapacidad (28,9%).

Tabla N° 1 Población con y sin discapacidad (personas de 15 y más años), según nivel de estudios

Nivel de formación	Discapacidad		
	con	sin	
No lee ni escribe	6,7%	1,0%	
Educación primaria incompleta	19,4%	3,9%	
Educación primaria completa	16,7%	10,6%	
Educación secundaria obligatoria	34,5%	33,5%	
Bachillerato	6,7%	13,6%	
Formación Profesional grado medio	5,3%	8,4%	
Educación Superior	Formación Profesional grado Superior	3,3%	8,2%
	Estudios universitarios	7,0%	19,9%
	Doctorado	0,3%	0,8%
	Total	10,6%	28,9%

Fuente: Informe Olivenza sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, OED, 2016.

Otro Informe denominado "Perfil de los estudiantes universitarios con discapacidad año 2011-2012", elaborado también por el Observatorio Estatal de Discapacidad, categorizó a los estudiantes con discapacidad en 10 grandes grupos de discapacidades: discapacidades físicas; discapacidades orgánicas; discapacidades visuales; discapacidades auditivas; discapacidades intelectuales; trastornos mentales; trastornos generalizados del desarrollo; trastornos psicológicos; trastornos del aprendizaje y otras deficiencias.

A continuación, se muestra en Tabla N° 2 la distribución de la muestra de estudiantes según tipo de discapacidad, donde hay que tener presente que un mismo estudiante pudo tener más de una discapacidad, por esa razón el número total de grupos de discapacidades registrados (12.755) no coincide con el total de estudiantes con discapacidad (12.011). En la tabla se observa que a la fecha del Informe del Observatorio Estatal de Discapacidad, solo 8 de los estudiantes presentaban una incapacidad intelectual, pudiendo ser esta una discapacidad intelectual profunda y severa; una discapacidad intelectual ligera; una discapacidad intelectual moderada; inteligencia límite o bien retraso madurativo.

² Este Observatorio fue creado por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, para promover y orientar las políticas públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Este informe es anual.

³ Esta es la encuesta que hasta el momento contiene los datos más actualizados sobre discapacidad en España, de acuerdo a lo señalado en el Informe del Observatorio.

Tabla N° 2: Distribución de la muestra de estudiantes universitarios con discapacidad según grupos de discapacidad. Curso 2011-2012

Grupos de discapacidad	Mujeres	Varones	Total
Discapacidades físicas	944	838	1782
Discapacidad. orgánicas	430	340	770
Discapacidades visuales	345	376	721
Discapacidades auditivas	209	203	412
Discapacidades intelectuales	4	4	8
Trastornos mentales	137	178	315
Trastornos generalizados del desarrollo	7	43	50
Trastornos psicológicos	181	155	336
Trastornos del aprendizaje	34	22	56
Otras discapacidades	27	43	70
No consta	3.853	4.402	8.255
Total grupos de discapacidades registrados	6.171	6.604	12.775
Total de estudiantes con discapacidad	5.749	6.262	12.011

Fuente: Perfil de los estudiantes universitarios con discapacidad año 2011-2012, OED.

b) Legislación sobre discapacidad en la educación superior, a nivel nacional

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo texto refundido es el Real Decreto 1/2013, establece una serie de principios dentro de los cuales hay que destacar el principio de la inclusión social. Al respecto, la ley reconoce el derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás personas. Este derecho de asegurar la educación en todos los niveles educativos, así como a lo largo de la vida, genera un deber en cada una de las Comunidades Autónomas, por lo tanto ellas dictan sus normas tendientes a asegurar la inclusión educativa.

Esta Ley General promueve también, una atención integral para las personas con discapacidad, y lo hace desde varios ámbitos, entre ellos el de la educación y de las actividades profesionales que puedan desarrollar en su vida de adultos.

En materia de educación escolar, promueve la educación inclusiva en las escuelas primarias y secundarias, la cual es impartida mediante los apoyos y ajustes que reconoce la Ley de Educación (Ley Orgánica 2/2006).

En materia de apoyo para la actividad profesional se les debe brindar a estos estudiantes las siguientes prestaciones: a) procesos de habilitación o rehabilitación médico-funcional; b) orientación profesional; y c) formación, readaptación o recualificación

profesional. La formación, readaptación o recualificación profesional que podrá comprender en su caso, una preformación general básica, tiene por objetivo promover la adquisición de experiencia laboral en el mercado de trabajo y se imparte de acuerdo con el itinerario personal y la orientación profesional prestada con anterioridad, conforme a la decisión tomada por la persona con discapacidad.

La Ley General también establece ciertas garantías adicionales en materia de educación superior, señalando que las personas que cursen estudios universitarios, y cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen convencional en relación a su asistencia, duración de las carreras o evaluaciones que deben rendir, podrán solicitar a las universidades reconsideración de estas exigencias.

Por último, se establece en la Disposición final segunda de la Ley General que, en el diseño de las titulaciones de la Formación Profesional y en el desarrollo de sus currículos se debe incluir la formación en "diseño para todas las personas". Igualmente se dispone que en el caso del sistema universitario, el Gobierno debe fomentar también medidas semejantes en el diseño de las titulaciones que imparten las respectivas universidades.

En materia de educación universitaria propiamente tal, cabe señalar que la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, fue modificada en 2007 y adaptada además a los principios de inclusión que promueve la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Entre los derechos y deberes de los estudiantes universitarios establecidos en la Ley Orgánica, se establece la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley, Orgánica se refiere en especial a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, y lo hace en los siguientes términos:

- Acceso, admisión y permanencia: Deben ser en igualdad de condiciones y garantizado por las universidades. Respecto a este tema, se debe citar el Real Decreto 69/2000, que establece que las universidades deben reservar anualmente un número determinado de cupos a diversos colectivos, como es el

caso de los estudiantes discapacitados. Se establece entonces (artículo 17), que todas las universidades están obligadas a reservar un 3% en los cupos de las carreras ofrecidas para aquellos estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como a aquellos alumnos que tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos extraordinarios.

- Currículum de las carreras: Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional, debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.
- Instalaciones físicas y virtuales: Las universidades deben preocuparse que sus instalaciones físicas como también que sus espacios virtuales, sean accesibles para todos los estudiantes.

En materia de educación técnica profesional, (nivel de Formación Profesional medio y Superior) la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone una oferta formativa especial a grupos con dificultades de integración laboral. De tal forma, para facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, las Comunidades Autónomas, especialmente la Administración Local (nivel municipal), deben adaptar las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes no solo discapacitados, sino también jóvenes con fracaso escolar, minorías étnicas, cesantes de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

Estas ofertas, efectuadas por Centros de Formación Profesional autorizados, deben favorecer la adquisición de capacidades en un proceso de formación a lo largo de la vida, y además incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incorporando módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas de las personas beneficiadas.

Además se permite que los Centros de Formación Profesionales, ofrezcan programas formativos a partir de módulos que están incluidos en las carreras de formación profesional, o bien otorgar certificados de profesionalidad. Los certificados de profesionalidad son títulos que acreditan que una persona tiene la competencia para desarrollar determinada actividad laboral.

c) **Financiamiento de los estudios de educación superior para personas con discapacidad**

Una de las medidas que establece la Ley de Universidades citada, a favor de las personas con discapacidad, es establecer la gratuidad de sus estudios, sin hacer distinción del tipo de discapacidad. La ley dispone que los estudiantes discapacitados que estudien en universidades, tienen derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Para acceder a este beneficio se requiere que: i) los estudiantes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición; ii) tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad y iii) que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos extraordinarios. También se exigen ciertos requisitos económicos como un monto máximo de rentas familiares que se fija anualmente.

Además, se contemplan otras ayudas para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, cualquiera sea el nivel educativo al cual se acceda incluida la educación superior. Así lo dispone el artículo 10 del Real Decreto 1721/2007:

- Ayudas para escolarización, para los gastos que ocasionen la inscripción y asistencia del alumno a un centro escolar.
- Ayuda para gastos de desplazamiento.
- Ayuda para gastos de comida.
- Ayuda para residencia escolar.
- Ayuda para compras de libros y material didáctico.
- Ayudas para reeducación pedagógica y para reeducación del lenguaje.

d) Políticas públicas para promover el acceso a la educación superior de personas con discapacidad

Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020

A nivel de Políticas Públicas, en materia de discapacidad el principal referente es la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobada el año 2011 y el Plan de acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, que concreta la Estrategia.

Una de las líneas de actuación de este Plan es en materia de educación. Se plantea un Objetivo Estratégico y tres objetivos operativos. El primero propone reducir la tasa de abandono escolar y aumentar el número de personas con discapacidad con educación superior, ya que el limitado acceso a la formación superior, es uno de los factores que intervienen decisivamente en los procesos de exclusión social de las personas con discapacidad.

Como señaló, además se plantean tres objetivos operativos, a saber: i) Apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión, impulsando la evaluación temprana de las necesidades educativas especiales de los niños con discapacidad y la adaptación de los programas educativos, con participación activa de los padres en la elaboración de los programas educativos; ii) Promover el conocimiento de la discapacidad en los planes de estudios, se propone avanzar en la inclusión de la asignatura de "accesibilidad universal y diseño para todas las personas" en los diversos planes de estudios; iii) Fomentar el conocimiento y la conciencia de la comunidad educativa, respecto de las necesidades de las personas con discapacidad, potenciando la formación de los docentes.

Formación Curricular en Diseño para Todas las Personas

Este programa de trabajo fue iniciado en 2006 con el "Libro Blanco del Diseño para Todos en la Universidad", elaborado por la Coordinadora del Diseño para Todas las Personas en España, con la colaboración de la Fundación ONCE y el Organismo del Gobierno de España para la gestión de programas y prestaciones para las personas mayores y en situación de dependencia (IMSERSO). En una primera etapa, se planteó la incorporación del diseño para todas las personas en cinco carreras universitarias, las cuales

fueron seleccionadas porque tenían relación con el entorno construido y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para las personas con discapacidad: Arquitectura, Diseño, Informática y Telecomunicaciones, Ingeniería de caminos, canales y puertos, e Ingeniería industrial.

Posteriormente, el año 2014 la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue Universidades Españolas), con el apoyo de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad, le dio continuidad con un nuevo proyecto de Formación Curricular en otras carreras: Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Medicina, Pedagogía, Psicología y Trabajo Social. El año 2016, el Real Patronato sobre Discapacidad impulsó, en conjunto con Crue Universidades Españolas y Fundación ONCE, la publicación de seis propuestas más respecto a las carreras de Ciencias Políticas, Enfermería, Farmacia, Periodismo, Sociología y Terapia Ocupacional.

Programa Campus Inclusivos. Campus sin Límites

Este programa es una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español, la Fundación ONCE y la Fundación RÉPSOL. Nace con el objetivo fundamental de contribuir a reducir el abandono escolar temprano de los estudiantes con discapacidad, incentivando que estos jóvenes, que cursan el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, continúen su formación hacia la Universidad, a fin de facilitar su acceso a un empleo de calidad en el futuro.

El programa pretende que los jóvenes con discapacidad, cualquiera sea ella, vivan y conozcan la experiencia universitaria en diferentes campus universitarios, durante a lo menos una semana. Durante este tiempo se les orienta sobre sus mejores opciones académicas, conocen las actividades de divulgación académica, la oferta de carreras, los servicios disponibles.

e) Modelos de programas universitarios para personas con discapacidad intelectual

Si bien en España, el porcentaje de estudiantes con discapacidad intelectual es bajo de acuerdo a las estadísticas señaladas, existen algunos

proyectos en ciertas universidades en los que se ofrece para este tipo de estudiantes una formación enfocada especialmente para prepararlos al mundo laboral. Son programas con títulos propios de la universidad, es decir, no son títulos oficiales, esto es títulos acreditados y homologados por la autoridad pertinente, pero que, sin embargo, son absolutamente válidos y habilitantes en el ámbito laboral. A continuación, nos referiremos a algunos de estos títulos propios:

i. Universidad Autónoma de Madrid: Programa Promotor

La primera de estas experiencias, nace el año 2004, denominado Programa piloto y es denominado Programa Promotor, en el cual se unen para llevar a cabo este proyecto, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), que es una universidad pública, y la Fundación Prodis, quien financia el programa.

El año 2009, la universidad otorgó al programa una Cátedra de Patrocinio, la cual es una de las formas de colaboración innovadoras que relaciona a la universidad con la sociedad, y consiste en que la universidad y las empresa o instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de actividades docentes e investigadoras en un campo determinado, durante un periodo de tiempo que permita la consolidación de equipos humanos y la obtención de un avance significativo en el campo de la Cátedra.

Actualmente, este programa está reconocido como Título Propio de la UAM, y se desarrolla en el marco de la Cátedra de Patrocinio UAM-PRODIS de inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual. Está dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El curso tiene un plan de estudios que dura dos años académicos (70 créditos ECTS), y se desarrolla en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM. Cada grupo tiene 15 alumnos con discapacidad intelectual. Para su admisión, se realiza una evaluación psicopedagógica con el propósito de analizar si cumplen los requisitos mínimos para acceder al programa: en general, ser capaz de desplazarse a la universidad con autonomía, no tener problemas de salud mental graves y poseer competencias instrumentales básicas tales como: lectura, escritura y cálculo.

En junio de 2016, se graduó la 10ª promoción, y en total han sido 143 los alumnos que han egresado del Programa Promotor. En cuanto a la inclusión en el mercado laboral, el índice de empleabilidad de los jóvenes egresados es del 84%⁴.

ii. Universidad Pontificia Comillas de Madrid: Programa DEMOS

Programa ofrecido por la Universidad Pontificia Comillas, universidad privada, jesuita, y que está dirigido a adultos con Discapacidad Intelectual cuyo objetivo es la formación general y específica, desde una vertiente humanista, en diversos perfiles profesionales con objeto de favorecer una futura inclusión laboral en el entorno normalizado de trabajo. Los programas formativos son: Programa Formativo Técnico Auxiliar en Entornos Educativos y Programa Formativo Técnico Auxiliar en Entornos Tecnológicos

iii. Universidad Católica de Murcia: Programa CAPACITAS: inclusión e ilusión

Esta Universidad, entidad privada, en conjunto con la Fundación GMP, crea el Programa CAPACITAS. El programa tiene como objetivo la inserción socio-laboral, la formación y la sensibilización, respecto de jóvenes con discapacidad intelectual. Es un título también propio de la universidad, dura dos años y otorga al estudiante el Título Propio universitario denominado: Técnico de Empresas y Actividades Socio laborales.

2. Estados Unidos de América (EE.UU)

a) Antecedentes sobre la Discapacidad

En los EE.UU., el número de estudiantes en situación de discapacidad que ha ido ingresando a la educación post secundaria⁵ (o PSE, por sus siglas en inglés) se ha incrementado

⁴ Ver análisis de resultados de la primera experiencia de formación en España para personas con discapacidad intelectual en el ámbito universitario, disponible en referencias.

⁵ Educación postsecundaria es cualquier tipo de formación más allá del nivel de la escuela secundaria (por ejemplo, universidad comunitaria o *community college*, universidad de cuatro años, programa de capacitación vocacional).

progresivamente, por ejemplo, entre 1991 y 1996, el incremento de estos estudiantes fue del 10% (Eckes y Ochoa, 2005). Otra autora señala que entre 1990 y 2005, hubo un aumento del 19% de estudiantes con discapacidad que asistieron a la universidad o recibiendo algún nivel de educación postsecundaria (PSE) dentro de los 4 años siguientes de haber terminado la escuela secundaria (Grigal, 2010).

Pero, debe tenerse en consideración que, en este contexto, la diversidad de condiciones de discapacidad también varía. Así, en 1994, los estudiantes de primer año en PSE señalaban tener las siguientes discapacidades: el 23% declaró tener algún problema de salud, el 20% discapacidad auditiva, el 18% dificultades de aprendizaje, el 11% discapacidad visual, y un 7% dificultades de expresión oral (Eckes y Ochoa 2005).

Debe tenerse en cuenta que, a nivel escolar, históricamente, los estudiantes con discapacidad intelectual moderada/grave han estado sujetos a un currículo basado en habilidades funcionales⁶. Sin embargo, durante la década pasada cambiaron las expectativas educativas para dichos estudiantes, incluyendo una reconceptualización de un currículo apropiado en todos los niveles. Este cambio coincidió con los cambios introducidos en la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA*) del año 2004 respecto a que todos los estudiantes necesitan tener acceso y avanzar en el currículo de educación general y en los estándares académicos (Bouck 2012).

b) Legislación sobre discapacidad en la educación superior, a nivel federal

Las bases de protección a las personas con discapacidad se encuentran contenidas tres leyes federales:

La Ley de Americanos con Discapacidad de 1990 (*Americans with Disabilities Act, ADA*), reformada el año 2008, y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de

1973, constituyen estatutos de “no discriminación”, fundados en un modelo de derechos civiles. Esto significa que no reconocen derechos, no garantizan un aprendizaje exitoso ni imponen la creación de programas o cursos especiales para las personas con discapacidad.

Aunque tanto ADA como la sección 504 tienen por objetivo eliminar las barreras de acceso y garantizar que se hagan las acomodaciones razonables para que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de participar en el proceso educativo, ello no significa que la PSE sea un derecho a la luz de la legislación federal (*Think college, s/f*).

En forma más específica, la Ley de Oportunidades de Educación Superior (*Higher Education Opportunity Act, HEOA*), del año 2008, estableció ayuda financiera federal, asistencia técnica financiada por el gobierno federal, y programas modelo de PSE para estudiantes con DI. Como consecuencia, a septiembre 2016, existían 246 programas de este tipo a nivel nacional (*Think College National Coordinating Center, 2016*). Asimismo, en 2010 se financiaron 27 proyectos modelo de PSE en instituciones de educación superior en 24 estados, para implementar estos servicios en colaboración con agencias locales de educación (*Grigal, 2011*).

Por su parte, la Ley de Oportunidades de Educación Superior (HEOA) define a un estudiante post secundario con Discapacidad Intelectual, en la sección 760 (2), como aquél estudiante: i) con retraso mental o deterioro cognitivo, caracterizado por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y cognitivo, en el comportamiento adaptativo expresado en habilidades conceptuales, sociales y de adaptación práctica; y ii) que actualmente es o era elegible para recibir una “educación pública apropiada y gratuita” (*free appropriate public education* o *FAPE*)⁷ bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*) de 2004.

Por tanto, los estudiantes con discapacidad intelectual que persiguen una PSE son aquéllos que, durante sus años de educación pública,

⁶ Un currículo funcional - o un currículo de habilidades para la vida - es un tipo de currículo enfocado en enseñar a los estudiantes las habilidades necesarias para funcionar en la vida adulta, como, por ejemplo, comprar comestibles, viajar en transporte público, realizar la higiene personal (Bouck 2012).

⁷ FAPE consiste en la provisión de educación regular o especial y de ayudas y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

podieron acceder a una educación apropiada y gratuita en una escuela pública (FAPE) y fueron educados en un programa no público o asistieron a una escuela pública, y recibieron apoyos y servicios de educación especial a través de IDEA (Martínez y Queener, 2010).

La ley posteriormente fue aclarada, de modo de incluir a los estudiantes que son elegibles para FAPE pero que optaron por no inscribirse en una escuela pública u optaron por no recibir servicios educativos especiales (Martínez y Queener).

c) **Financiamiento de los estudios de educación superior para personas con discapacidad**

En el caso de Estados Unidos, existe un financiamiento público exclusivo para programas de PSE para estudiante con discapacidad intelectual, según se entreguen los recursos a la institución educacional que los presta o al estudiante, quien los gestiona.

Respecto al financiamiento institucional, el Gobierno ha establecido el Modelo de Transición Integral y Programas Post-Secundarios para Estudiantes con Discapacidad Intelectual (TPSID, por sus siglas en inglés), el cual es un programa federal que provee subsidios a las instituciones de educación superior o a consorcios de instituciones de educación superior, para que puedan crear o expandir programas integrales de transición y de PSE, de alto nivel, para estudiantes con discapacidad intelectual (*U.S. Department of Education, 2015*).

Un ejemplo en este sentido es el estado de Florida. La Ley del Programa de Transición Integral Post-Secundaria del señalado estado (*Florida Postsecondary Comprehensive Transition Program Act*) de 2015, que entró en vigor el 1 de julio de 2016, amplía los recursos para personas con discapacidad intelectual en su transición hacia la PSE, de múltiples maneras. En primer lugar, crea una beca para CTP en instituciones públicas de educación superior en Florida. Estas becas, conocidas como FPCTP (por sus siglas en inglés), ascienden a \$7.000 dólares por beneficiario calificado, y tienen los mismos requisitos que los CTP federales. Los FPCTP incluyen una serie de servicios de apoyo curricular destinados a preparar a los estudiantes para la obtención de un empleo exitoso al graduarse, que incluyen asesorías y prácticas profesionales durante todo el proceso educativo (*Think College, 2016*).

Como los FPCTP tienen por fin conducir a los estudiantes con discapacidad intelectual hacia la plena integración social y el empleo remunerado, las instituciones que establecen dichos programas deben presentar planes formales, detallando cómo piensan crear un ambiente totalmente inclusivo así como involucrar a las empresas en brindar capacitación experiencial y oportunidades de empleo (*Think College, 2016*).

Una vez que se establece un FPCTP, ésta debe renovarse cada tres años y sus instituciones anfitrionas deben presentar informes anuales sobre su éxito al Centro de Estudiantes con Habilidades Únicas de Florida, que autoriza la creación de dichos programas. El Centro, ubicado dentro de la Universidad de Florida Central, aprueba la creación de nuevos FPCTP, coordina la información sobre todos los programas de PSE para estudiantes con discapacidad intelectual en Florida, redacta e implementa directrices y supervisa los FPCTP. También colabora con el Centro Nacional de Coordinación para prestar asistencia técnica a programas individuales. Además, es responsable crear alianzas con empresas que pueden contribuir a los FPCTP, proporcionando pasantías para estudiantes con DI. Por último, por ley se le asigna un total de \$3.000.000 de dólares para el año fiscal 2016-2017 (*Think College 2016*).

Por su parte, a nivel estadual, un número creciente de legislaturas estatales están tomando medidas para ampliar las oportunidades de PSE para los estudiantes con DI (*Think College s/f*).

En relación al financiamiento al estudiante, de acuerdo a *Federal Student Aid (2017)*, una persona con discapacidad intelectual podría recibir financiamiento federal de diversas fuentes para PSE (de la Beca Federal Pell, la Beca Federal de Oportunidades Educativas Suplementarias y de los programas Federales de Estudios y Trabajo)⁸, en la medida que: i) se

⁸ 1) Becas Pell: subvención basada en la necesidad, que no necesita ser reembolsada, disponible en su mayoría a estudiantes de pregrado por un monto máximo anual de \$5.500 dólares.

2) Subsidio para Oportunidades Educativas Suplementarias (SEOG, por sus siglas en inglés): subvención no reembolsable, para estudiantes con una necesidad financiera demostrada. Los fondos dependen de la disponibilidad de la escuela.

encuentra matriculada o está aceptada para matricularse en un CTP, para estudiantes con discapacidad intelectual en una institución de educación superior (un *college* o escuela profesional) que participa en los programas federales de ayuda estudiantil; ii) mantiene un progreso académico satisfactorio; y iii) cumple con los requisitos básicos de elegibilidad de ayuda federal para estudiantes (salvo los requisitos de contar con un diploma de escuela secundaria o que tenga por objetivo obtener un título o un certificado académico).

Los siguientes estados tienen escuelas que ofrecen programas de CTP aprobados para participar en los programas de financiamiento federal estudiantil: Arkansas, California, Delaware, Florida, Georgia, Illinois, Iowa, Kansas, Kentucky, Luisiana, Minnesota, Misisipí, Missouri, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Carolina del Norte

Ohio, Pensilvania, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Virginia y Washington (*Federal Student Aid*, 2017).

Por último, en el caso de las personas mayores de 21 años, de acuerdo a Hart *et al* (2006), son pocos los programas de PSE a los que éstos pueden acceder, que pertenezcan a estos tres modelos y que ofrezcan la misma gama de servicios. Tales esfuerzos educativos pueden financiarse a través de:

- Fondos asignados por la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades;
- Fondos estatales en caso que el estudio esté directamente relacionado con el acceso al empleo,
- Recursos familiares, pues los estudiantes sin un diploma estándar de escuela secundaria (es decir, graduados de la educación media), no son elegibles para solicitar ayuda financiera pública;
- Recursos de otras agencias federales/estatales,
- Becas de fundaciones u organizaciones privadas, independientemente de su estado financiero o de discapacidad, siempre y cuando el estudiante cumpla con otros requisitos;

3) Programas federales de Trabajo-Estudio: Empleo universitario que ayuda a los estudiantes a pagar a una parte de sus costos educacionales durante o entre periodos de inscripción (Martínez y Queener 2010).

- Programas de *AmeriCorps* (Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario) para participantes que se ofrezcan como voluntarios por uno o dos años;
- Planes de Logro de Autosuficiencia (PASS, por sus siglas en inglés). Los planes PASS fueron desarrollados por la Administración del Seguro Social como un incentivo para las personas que reciben subsidios por discapacidad para el ingreso al mercado laboral.

d) Modelos de programas para personas con discapacidad intelectual

Con el fin de ofrecer opciones educativas post secundarias a las personas con Discapacidad Intelectual, mayores de 18 años, algunos sistemas escolares locales del país se asocian con *colleges* públicos y privados (cuyos grados son cursados en dos o cuatro años). Son elegibles para acceder a estas opciones aquellos alumnos que siguen recibiendo servicios por parte de su sistema escolar, por mandato de Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (Hart *et al* 2006).

Es posible distinguir dos etapas -que pueden superponerse en caso de doble inscripción- de educación post secundaria:

i. Modelos de transición integral

De acuerdo a *Federal Student Aid* (2017) -una agencia del Departamento de Educación-, se define programa de transición integral y post secundario (CTP, por sus siglas en inglés) para estudiantes con discapacidad intelectual, aquel programa con grado académico, con certificado académico o sin dicho certificado, que:

- a) Es ofrecido por una universidad o escuela profesional y se encuentra aprobado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos;
- b) Está diseñado para apoyar a los estudiantes con DI que desean seguir una enseñanza académica, profesional y de vida independiente con el fin de prepararse para un empleo remunerado;
- c) Ofrece asesoramiento académico y un currículo estructurado; y
- d) Requiere que los estudiantes con discapacidad intelectual participen, por lo menos la mitad del programa:

- Se inscriban en cursos regulares (créditos) con estudiantes sin discapacidad,

- Asistan o participen (con estudiantes no discapacitados) en cursos para los cuales el estudiante no recibe crédito académico regular,
- Estén matriculados en cursos que no entregan crédito o no estén destinados a la obtención de un grado, con estudiantes no discapacitados, o
- Estén en pasantías o cursos de formación en el trabajo, con personas no discapacitadas.

ii. Modelos de PSE

Se calcula (al año 2006) que anualmente entre 2.000 y 3.000 estudiantes con discapacidad intelectual han sido elegibles para acceder a opciones de PSE. Generalmente, son los padres y los sistemas escolares locales los que suelen generar el interés en estas opciones, siendo los segundos los que coordinan los servicios estudiantiles (*Hart et al 2006*).

Según Martínez y Queener (2010), a pesar de sus muchas variaciones, los programas de PSE para personas con discapacidad intelectual pueden ser incluidos en alguna de las siguientes tres categorías:

- Modelo mixto/híbrido:** Los estudiantes participan en actividades sociales y/o clases académicas con estudiantes sin discapacidad (para auditoría o créditos) y también participan en clases con otros estudiantes con discapacidad (a veces denominadas clases de “habilidades para la vida” o de “transición”). Este modelo típicamente provee a los estudiantes con experiencia laboral dentro o fuera del campus.
- Modelo sustancialmente separado:** Los estudiantes participan sólo en clases con otros estudiantes con discapacidad (a veces referidos como programas de “habilidades para la vida” o de “transición”). En este caso, los estudiantes pueden tener la oportunidad de participar en actividades sociales genéricas en el campus y se les puede ofrecer experiencias laborales, a menudo a través de una rotación de empleos pre-establecidos dentro o fuera del campus.
- Modelo de apoyo individual inclusivo:** Los estudiantes reciben servicios individualizados (por ejemplo, *coach* educativo, tutor, tecnología, otros apoyos) en cursos universitarios, programas certificados y/o programas de grado, para auditoría o

crédito. Aquí, es la visión individual del estudiante y sus metas de carrera las que impulsan los servicios. No hay un programa base en el campus y el enfoque está en establecer una meta de carrera identificada por el estudiante, que dirige la trayectoria de estudio y las experiencias de empleo (por ejemplo, pasantías, aprendizajes, capacitación en el trabajo). Este modelo está basado en un enfoque de colaboración, a través de un equipo inter-agencias (agencias de servicios para adultos, servicios comunitarios genéricos y oficina universitaria de apoyo a la discapacidad), las que identifican una gama flexible de servicios y comparten costos.

Un ejemplo de institución post secundaria del tercer modelo (independiente de su financiamiento), sería Beacon College⁹ (estado de Florida). Se trata de una institución de educación superior acreditada¹⁰, exclusivamente dirigida a estudiantes con discapacidades de aprendizaje y trastorno por déficit atencional con hiperactividad (ADHD, por sus siglas en inglés), que otorga títulos de *Bachelor of Arts* (B.A.)¹¹ y *Associate of Arts* (A.A.)¹², en artes liberales (las ciencias sociales, las ciencias naturales, las humanidades y las artes), servicios humanos (como salud, bienestar, vivienda, capacitación, etc.) y sistemas de información humana (datos personales).

Además, Beacon College ofrece servicios de apoyo, incluyendo un Programa de Especialistas en Aprendizaje, un Centro de Escritura, educación suplementaria y alojamientos especiales. También tiene un centro de carrera

⁹ La diferencia entre un *college* y una universidad, es que sólo esta última institución puede entregar títulos de postgrado, mientras que un *college* sólo puede ofrecer grados académicos. Sin embargo, los términos se utilizan a menudo indistintamente (Education USA s/f).

¹⁰ La acreditación es relevante, pues sólo aquellos títulos o grados académicos otorgados por *colleges*, universidades, escuelas o instituciones acreditadas sirven para postular a un empleo en el gobierno federal (OPM.gov s/f).

¹¹ En los países anglosajones, el B.A. es el principal grado académico en el ámbito de las artes liberales, humanidades o ciencias sociales, tales como inglés, escritura, arte o ciencia política. El B.A. comúnmente se otorga al término de un programa de pregrado de cuatro años en una escuela o universidad tradicional (Education USA s/f).

¹² El A.A. es un grado básico de licenciatura otorgado tras la finalización de un programa de dos años, por lo general en un *community college*, escuela técnica o escuela de comercio. Constituyen una base para acceder a un título de licenciatura completo (Education USA s/f).

que enseña habilidades laborales para enfrentar el actual mercado competitivo.

Muy pocos programas de PSE ofrecen experiencias de residencia en campus y a menudo, los servicios terminan cuando el estudiante egresa de la escuela pública, la mayoría de las veces a la edad de 21 o 22 años (Hart *et al*, 2006).

3. Australia

a) Antecedentes sobre la Discapacidad

De acuerdo al Ministerio de Educación de Australia, entre el año 2013 y 2015, el número de estudiantes de enseñanza superior con discapacidad subió 20%, pasando de 50.079 a 60.019 personas respectivamente (Ministerio de Educación de Australia, 2016).

Por su parte, el Centro Nacional de Equidad de Estudiantes de Educación Superior de Australia (NCSEHE, por sus siglas en inglés) reporta cifras menores de estudiantes con discapacidad en la enseñanza superior para el período 2013 a 2015. En efecto, el número es 36.486 y 44.210 respectivamente, sin embargo el alza de la matrícula es de 21% entre ambos años (NCSEHE, 2016), siendo coincidente el porcentaje con los datos del Ministerio de Educación de Australia.

En otro aspecto general, el Gobierno de Australia informa que el perfil de discapacidad de los estudiantes universitarios ha cambiado. Actualmente, se incorporan un mayor número de estudiantes con problemas mentales y con trastornos de aprendizaje, que con discapacidad física (Australia Government, 2016).

b) Legislación sobre discapacidad en la educación superior, a nivel federal

De acuerdo a la sección 22 de la Ley de Discriminación por Discapacidad, *Disability Discrimination Act* de 1992, es ilegal para la autoridad educacional discriminar a las personas con algún tipo de discapacidad, particularmente en materia de beneficios proporcionados por dicha autoridad.

En virtud de la citada ley, se dictó la norma que reglamenta la discapacidad en la educación, *Disability Standards for Education* de 2005, cuya finalidad es aclarar las obligaciones en materia de educación y capacitación que tienen los proveedores con las personas con discapacidad. Esta norma además asegura que estas personas

puedan acceder y participar de la misma manera (o de forma similar) que los otros estudiantes en materias de derechos, curriculum académicos, ayuda y beneficios.

Entre los órganos obligados a cumplir con los estándares se encuentran los establecimientos de educación universitaria y de capacitación, públicos o privados, gratuitos o pagados (por ejemplo, *colleges*, empresas o entidades comerciales dedicadas a la capacitación) e incluso los centros de formación de las empresas o industrias (Estándar 1.5).

Cabe mencionar, de manera general, que estos estándares tratan también la forma como la educación y la capacitación se hacen accesibles a los estudiantes con discapacidad, por ejemplo normando sobre matrícula, participación, desarrollo curricular, acreditación, entrega de educación o capacitación, servicio de apoyo estudiantil y eliminación del acoso y victimización.

c) Financiamiento de los estudios de educación superior para personas con discapacidad

De acuerdo a la Comisión australiana de Derechos Humanos (*Australia Human Rights Commission (s/f)*), los estudiantes con discapacidad intelectual, tienen derecho a recibir ayuda financiera respecto de los aranceles cuando se matriculen en cursos o carreras de educación superior, vocacional o de capacitación (VET student Loans). En particular, los cursos deben ser impartidos por instituciones reconocidas y autorizadas denominadas RTOs (*Registered Training Organizations*¹³) las que deben ser reconocidas por los estados que componen la nación. Por lo tanto, a los estudiantes con discapacidad intelectual se les aplica las mismas normas de acceso y financiamiento que a los estudiantes que no tienen discapacidad.

En el caso de Australia, existe un financiamiento público directo a las instituciones de enseñanza superior que ofrecen educación a personas con discapacidad, y por otra parte existe un financiamiento al estudiante, pero la ley no

¹³ Para ser reconocida como RTO, las organizaciones deben cumplir con los estándares determinados por la autoridad y encontrarse registradas en la Oficina de Educación Vocacional y Capacitación (*Australia Human Rights Commission (s/f)*).

distingue si el estudiante tiene o no discapacidad.

Respecto al financiamiento a las instituciones de educación superior, el Gobierno australiano ha establecido para los proveedores de enseñanza superior o capacitación para personas con discapacidad, tres programas (llamados *Disability Support Program* o DSP) con fondos de ayuda en la materia (*Australian Government b, s/f*). Éstos, tienen su origen en la *Higher Education Support Act 2003*, sección 238-10 y son desarrollados en la *Guidelines made pursuant to section 238-10 of the Higher Education Support Act 2003*.

Los programas (DSP) buscan (*Australian Government b, s/f*):

- Ayudar a cubrir los mayores costos (por apoyo o equipamiento) que la provisión de educación a personas con discapacidad, pudiese originar y enfrentar eficiente y efectivamente el nuevo equipamiento y el apoyo. Estos aportes se denominan *Additional Support for Students with Disabilities* (ASSD) y los proveedores deben concursar para obtenerlos¹⁴.
- Encarar la implementación de estrategias tendientes a captar alumnos con discapacidad y ayudarlos a que se mantengan estudiando¹⁵.
- Desarrollar y mantener un sitio web (*Clearinghouse*) de Educación y Capacitación para personas con discapacidad, que informe y entregue recursos para promover buenas prácticas educativas (de enseñanza y aprendizaje) inclusivas para estas personas¹⁶.

Junto con lo anterior, el Gobierno a través de las instituciones de educación superior provee otras medidas de apoyo que van en beneficio directo al estudiante y que dicen relación con sus estudios propiamente tales y con la existencia de equipamiento adecuado en las instalaciones de los establecimientos educacionales. Ejemplos de de ayuda en los estudios son: intérpretes de lenguaje de señas; materiales de curso en braille, incluyendo adaptaciones y

transcripciones utilizando tecnología de lectura en pantalla; escaneado de documentos; grabado de audios; asistencia para exámenes y evaluaciones, incluyendo financiamiento para solventar los costos involucrados en la evaluación en un lugar separado con vigilantes adicionales (KPMG, 2015). En relación al equipamiento, este dice relación con software adaptado y licencias para múltiples usuarios de ellos; hardware adaptado, por ejemplo pantallas, teclados, etc.; ayudas para movilidad de uso compartido (por ejemplo, carros); ajustes o modificaciones del mobiliario o estaciones de trabajo (sin incluir la compra de muebles ergonómicos estándar); equipo especial de grabación de cinta y dispositivos digitales de grabación de voz (KPMG, 2015).

Finalmente, en materia de financiamiento a los estudiantes, en 2016, entró en vigencia la ley de préstamos para estudiantes (*VET Student Loans Act*). Esta norma legal de carácter general, tiene por finalidad proveer ayuda financiera a todos los estudiantes que cursan estudios superiores, de capacitación o vocacionales, y que cumplan determinados requisitos. Ella asegura que el beneficio financiero se entregue a quienes son estudiantes de estos tipos de educación, por lo tanto, la ley no distingue si el estudiante tiene o no discapacidad, todos tienen acceso a préstamos.

La *VET Student Loans Act*, dispone que es estudiante elegible para la ayuda financiera quien: i) Es estudiante de un curso aprobado e impartido en Australia; ii) Es ciudadano australiano o neozelandés o tiene una visa humanitaria permanente; iii) Es estudiante de un proveedor de educación o capacitación aprobado; iv) Ha postulado a la ayuda, utilizando los formularios indicados; v) Ha confirmado su compromiso en proseguir accediendo al préstamo durante todo el curso.

Por su parte, en relación a estudiantes con discapacidad, de acuerdo al *Australian Apprenticeships* a (s/f), existe ayuda financiera para los australianos con discapacidad y que son aprendices. Esta ayuda puede ser pagada a los empleadores directamente e incluye ayuda tutorial y servicio de mentores para los aprendices. También, la ayuda puede ser de recursos financieros destinados a modificar los espacios de trabajo para facilitar la labor de las personas con discapacidad.

¹⁴ En 2016 el monto ascendía a 2,6 millones de dólares de Australia (*Australia Government b, 2016*).

¹⁵ En 2016 el monto ascendía a un millón de dólares de Australia (*Australia Government b, 2016*).

¹⁶ En 2016 el monto ascendía a 78 mil dólares de Australia (*Australia Government b, 2016*).

d) Modelos de programas para personas con discapacidad

Algunos casos y experiencias de enseñanza de personas con discapacidad, en la educación universitaria o de capacitación, son por ejemplo:

i. Formación universitaria: Universidad de Wollongong

En la Universidad de Wollongong de Nueva Gales del Sur, Australia, se ha establecido una política institucional de apoyo a los estudiantes con discapacidad, la que busca la enseñanza y el aprendizaje inclusivo. En la institución existe ayuda concreta y además una Política escrita en la materia.

La Política de este tipo de estudiantes (U. Wollongong a, 2008) establece que su propósito es apoyar la concreción de un medioambiente de aprendizaje, físico y social que complemente y realce la experiencia universitaria para estudiantes con discapacidad, a partir de la misma base que los otros estudiantes, en un ambiente libre de acoso y discriminación.

La Política define algunos conceptos. Algunos que se pueden mencionar son por ejemplo:

- “Consideración académica”, es el proceso que busca minimizar el impacto de las circunstancias serias y extenuantes, más allá del control del estudiante, que perjudican significativamente su capacidad para completar una tarea de evaluación en los plazos establecidos o para progresar académicamente.
- “Servicios académicos”. Éste provee consejo, información, ayuda y recomendaciones a los equipos de la universidad y a los alumnos, respecto a ajustes razonables, recursos y servicios para estudiantes con discapacidad. El personal docente y de apoyo puede obtener asesoramiento e información sobre cómo las diversas discapacidades afectan el estudio, la accesibilidad y las estrategias de enseñanza y aprendizaje inclusivas.
- “Ajustes”, vinculado a “ajustes razonables”, entendido como las medidas o acciones tomadas por un proveedor de educación que tiene el efecto de asistir al estudiante con discapacidad para que se nivele con el estudiante sin discapacidad y que incluye ayuda, facilidades, o un servicio específico para su discapacidad.

Asimismo, la Política establece los siguientes principios:

- Entregar una experiencia universitaria que de al estudiante con discapacidad, la oportunidad de realizar su potencial social y académico y participar plenamente en la vida universitaria.
- Balancear los intereses de todas las partes afectadas por los “ajustes razonables”.
- Mantener los estándares académicos de los cursos y programas.
- Entregar un medioambiente de apoyo educacional y un apropiado nivel de recursos que permita a los estudiantes lograr los resultados de aprendizaje del curso.
- Mejorar continuamente la infraestructura de edificios e instalaciones, asegurando la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Entregar un medioambiente libre de acoso y discriminación.

En materia de “ajustes razonables” la Política dispone que se tomarán institucionalmente las siguientes medidas para asegurar que:

- El estudiante potencial con discapacidad puede solicitar la admisión o solicitar la inscripción;
- El estudiante con discapacidad puede participar en los cursos o programas proporcionados, y utilizar las instalaciones y servicios de la universidad;
- Los cursos o programas serán diseñados de tal manera que un estudiante con una discapacidad es capaz de participar en las experiencias de aprendizaje, incluyendo los requisitos de evaluación y certificación y en cualquier curso o programa complementario relevante; y
- El estudiante con discapacidad es capaz de utilizar los servicios de apoyo en igualdad que un estudiante sin discapacidad, y sin experimentar discriminación.

La Política de la universidad, también establece deberes para los diferentes actores: Universidad; Servicio para personas con discapacidad; cuerpo académico; Consejero de estudiantes y los estudiantes con discapacidad.

La Universidad tiene dos deberes: asegurar que la Política es accesible para todos y que es implementada y aplicada de manera consistente.

Deberes del Servicio para personas con discapacidad son por ejemplo: i) entregar asesoría y dar respuesta a las consultas sobre los servicios para los estudiantes con discapacidad en orden a recomendar los “ajustes razonables”, ii) apoyar a los profesores y pronunciarse, incluso en casos específicos, respecto de la aplicación de las “ajustes razonables”, iii) resolver conflictos en la materia.

En cuanto a los profesores, se dispone que ellos deben: asegurar que la Política sea aplicada de manera consistente de manera que todos los estudiantes son tratados de manera justa y equitativa, tanto como sea posible: participar en los procesos conducidos por el Servicios para personas con discapacidad e implementar los “ajustes razonables”¹⁷.

Por último, en relación a la Política, los estudiantes con discapacidad deben registrarse en el Servicio oportunamente; entregar la documentación médica relevante y especializada de manera oportuna; participar en los procesos de consulta y revisión; informar cuando sus circunstancias o condiciones cambian y participar con el personal en asuntos relacionados con su discapacidad.

Por otra parte, de manera más concreta, el Servicio para las personas con discapacidad de la Universidad de Wollongong provee, de manera confidencial, consejo y ayuda a estos estudiantes, asegurándose que puedan realizar completamente su potencial académico. Asimismo, entregan apoyo a los cuidadores de estos estudiantes. De la misma manera, luego de inscrito el alumno, el Servicio determinará los “ajustes razonables” que permiten compensar las restricciones de la discapacidad, sin perjudicar la validez de la evaluación académica y de los métodos de enseñanza. También, el Servicio podrá negociar, junto al alumno, las

necesidades particulares con los académicos y el personal, mostrando como la discapacidad en concreto afecta su estudio; finalmente el Servicio debe determinar que materiales o técnicas de enseñanza se podrían utilizar o que alternativas de estrategias de enseñanza se podrían aplicar (U. Wollongong b s/f).

b. Capacitación de aprendiz en empresa

Un caso de capacitación destacado (*Australian Apprenticeships b*, 2012) de personas con discapacidad destacado es el proporcionado por el *Hunter New England Health* (HNE Health). Este organismo provee un universo de servicios de salud pública, a través de siete centros asistenciales, a una parte de Australia: Hunter, Nueva Inglaterra y las regiones costeras del mediano norte. HNE Health ha empleado a aprendices con discapacidad desde antes del 2000. Asimismo, ha contratado, capacitado y entregado oportunidades de largo plazo a más de 50 aprendices con discapacidad intelectual, psiquiátrica, sensorial, neurológica o dificultades de aprendizaje, desfiguramiento físico, o enfermedades de largo plazo. Las personas son entrenadas en diversos programas técnicos, por ejemplo de electricistas, carpinteros, plomeros, pintores, etc. (HNE Health, s/f).

HNE Health ofrece, trabajar en horario flexible, en zonas rurales o remotas, siempre en establecimientos de salud; apoyo especializado y profesional; estacionamiento para personas con discapacidad; estrategias de desarrollo con criterio de igualdad y diversidad a la vez.

c. Capacitación en un centro de formación

Un caso de capacitación y educación vocacional, que incluye a personas con discapacidad es el que entrega TAFE, organismo de enseñanza técnica del Estado de Nueva Gales del Sur. Los niveles de enseñanza incluyen cursos extensos y cortos, certificaciones, diplomas y diplomas avanzados y grados de bachiller.

TAFE, imparte capacitación y educación vocacional de manera general, y además entrega la oportunidad de capacitarse a personas con discapacidad. En este aspecto, proporciona apoyo especializado a este tipo de estudiantes, incluyendo adaptaciones tecnológicas y asistentes en la sala de clases que facilitan su aprendizaje (TAFE a, s/f). En este punto, TAFE procura cumplir con los estándares nacionales de educación para personas discapacidad.

¹⁷ Algunas medidas que son “ajustes razonables” según el Servicio de personas con discapacidad de la Universidad de Woolongong son por ejemplo: flexibilizar el modo de examinar; extender el tiempo de la examinación; apoyo con grupos de estudios; realización de exámenes orales; entrega de ayuda tecnológica; servicios de transcripción; uso de intérpretes de señas; grabaciones de las clases; mentores individuales; asesoría de facilitadores; disminución del ruido ambiental; desarrollo de habilidades individuales; evaluación diferenciada; etc.

En particular, TAFE ofrece un amplio número de servicios para apoyar a las personas con discapacidad:

- Asesoría para quienes deseen matricularse.
- Asesoría para seleccionar los cursos más adecuados a cada cual.
- Identificación de los apoyos necesarios para la sala de clases y asesoría en las modificaciones para cada caso.
- Acceso a los servicios de tutorías, cambios tecnológicos, intérpretes de señas, asistentes personales, etc.
- Información sobre forma en que los profesores planifican, entregan y ayudan sus conocimientos, considerando las necesidades particulares de cada uno.

TAFE informa que las personas discapacitadas pueden recibir ayudas económicas en los aranceles o matrículas (TAFE a, s/f).

Por otra parte TAFE dispone de Políticas y Procedimientos para las personas discapacitadas. Los objetivos de estas son (TAFE b, s/f): a) Ofrecer programas y servicios educativos inclusivos, comprometidos con la equidad, la calidad y la capacidad de respuesta del cliente, y b) Asegurar que las necesidades de los estudiantes con discapacidades se cumplan en todos los aspectos de la educación vocacional, la capacitación y los servicios ofrecidos por TAFE y que además todos los estudiantes tengan oportunidades de educación igual en los entornos de aprendizaje menos intrusivos y más ventajosos.

Asimismo, en sus Políticas TAFE señala que son estrategias claves para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades en la educación vocacional las siguientes:

- Empleo de consultores especializados como maestros de los estudiantes con discapacidades.
- Políticas que promueven la inclusión.
- Oportunidades de desarrollo del personal.
 - ✓ Sensibilización sobre los derechos, las necesidades y la diversidad de las personas con discapacidad.
 - ✓ Autorización para que el personal responda apropiadamente a las diferencias individuales.
 - ✓ Autorización para que el personal consulte y planifique eficazmente y proporcione los mejores servicios a los estudiantes con discapacidades.

La provisión de: Acceso equitativo; Información en formatos alternativos y apropiados; Modos de enseñanza flexible; Ajustes razonables, dentro de los procesos de postulación del estudiante, criterios de selección, inscripción, asistencia, participación y evaluación; Calidad de la enseñanza; Currículo inclusivo que se puede personalizar.

- Sirve las necesidades educativas de todos los estudiantes.
- Cubre todo el proceso curricular incluyendo diseño, monitoreo y evaluación.

Normativa Citada

España

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo texto refundido es el Real Decreto 1/2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1kn11> (mayo, 2017)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disponible en: <http://bcn.cl/1ig8r> (mayo, 2017)

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Disponible en: <http://bcn.cl/1zcvn> (mayo, 2017)

Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Disponible en: <http://bcn.cl/1zpya> (mayo, 2017)

Real Decreto 69/2000, que regula los procedimientos de selección para el ingreso a las universidades. Disponible en: <http://bcn.cl/20qx2> (mayo, 2017)

Estados Unidos

Americans with Disabilities Act 1990 (ADA). Disponible en: <http://bcn.cl/20ro4> (mayo, 2017).

Florida Postsecondary Comprehensive Transition Program Act 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/20ro5> (mayo, 2017).

Higher Education Opportunity Act 2008 (HEOA). Disponible en: <http://bcn.cl/20ro6> (mayo, 2017).

Individuals with Disabilities Education Improvement Act 2004 (IDEIA). Disponible en: <http://bcn.cl/20ro9> (mayo, 2017).

Rehabilitation Act 1973 (sección 504). Disponible en: <http://bcn.cl/20rod> (mayo, 2017).

Australia

Disability Discrimination Act de 1992. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyx> (junio, 2017).

Disability Standards for Education de 2005. Disponible en: <http://bcn.cl/20vz0> (junio, 2017).

VET Student Loans Act de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/20vz5> (junio, 2017).

Referencias

Organización Mundial de la Salud, OMS. (2011). Informe Mundial sobre la discapacidad. Disponible en: <http://bcn.cl/20ya9>

Ministerio de Desarrollo Social, SENADIS (2015). II Estudio Nacional de la Discapacidad. Disponible en: <http://bcn.cl/20yag>

España

Observatorio Estatal de Discapacidad, (2016). Informe Olivenza sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, Disponible en: <http://bcn.cl/20qwj> (mayo, 2017)

Observatorio Estatal de la Discapacidad (2012) Informe sobre Perfil de los estudiantes universitarios con discapacidad año 2011-2012,. Disponible en: <http://bcn.cl/20qv2> (mayo, 2017)

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020. Disponible en: <http://bcn.cl/20qx9> (mayo, 2017)

Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020. Disponible en: <http://bcn.cl/20qx7> (mayo, 2017)

IMSERSO y Fundación ONCE. Libro Blanco del Diseño para Todos en la Universidad. Disponible en: <http://bcn.cl/20qxb> (mayo, 2017)

Fundación ONCE. Programa Campus Inclusivos. Campus sin Límites. Disponible en: <http://bcn.cl/20qyk> (mayo, 2017)

UAM-PRODIS, Cátedra de Patrocinio de inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual. Disponible en: <http://bcn.cl/20qxr> (mayo, 2017)

Dolores Izuzquiza Gasset,

Dolores Izuzquiza Gasset y Pablo Rodríguez Herrero (2015), Un análisis de resultados de la primera experiencia de formación en España para personas con discapacidad intelectual en el ámbito universitario. Disponible en: <http://bcn.cl/20rms> (mayo, 2017)

Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Cátedra de Familia y Discapacidad. Disponible en: <http://bcn.cl/20qxv> (mayo, 2017)

Universidad Católica de Murcia: Programa CAPACITAS: inclusión e ilusión. Disponible en: <http://bcn.cl/20qy8> (mayo, 2017)

Fundación Iberoamericana Down21 y Fundación Prodis (2015). Educación postsecundaria en entorno universitario para alumnos con discapacidad intelectual, Experiencias y resultados. Disponible en: <http://bcn.cl/20qyp> (mayo, 2017)

Estados Unidos de América

American Association on Intellectual and Developmental Disabilities (AAIDD). *Frequently Asked Questions on Intellectual Disability*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rp1> (mayo, 2017).

Beacon College (2017). *The Beacon Difference*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rp4> (mayo, 2017).

Bouck, Emily. C. (2012). *Secondary students with moderate/severe intellectual disability: considerations of curriculum and post-school outcomes from the National Longitudinal Transition Study-2*. Journal of Intellectual Disability Research. Vol. 56, Issue 12. Disponible en: <http://bcn.cl/20rp7> (mayo, 2017).

Calefati, Jessica (2009). *College Is Possible for Students With Intellectual Disabilities*. U.S. News. Disponible en: <http://bcn.cl/20rp9> (mayo, 2017).

U.S. Department of Education (2010).

Eckes, S., & Ochoa, T. (2005). *Students with Disabilities: Transitioning from High School to Higher Education*. American Secondary Education, 33(3), 6-20. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpe> (mayo, 2017).

Education USA (s/f). *Frequently Asked Questions (FAQs)*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpg> (mayo, 2017).

Federal Student Aid (2017). *Students with intellectual disabilities may be able to get certain types of federal student aid*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpj> (mayo, 2017).

Friendship Circle Special Needs Resource Blog (s/f). 17 Great Colleges for Students With Special Needs. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpo> (mayo, 2017).

Grigal, Meg; Hart, Debra; y Migliore, Alberto (2011). *Comparing the Transition Planning, Postsecondary Education, and Employment Outcomes of Students With Intellectual and Other Disabilities*. Career Development and Transition for Exceptional Individuals Journal. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpg> (mayo, 2017).

Hart, Debra; Grigal, Meg; Sax, Caren; Martinez, Donna; y Will, Madeleine (2006). *Research to Practice: Postsecondary Education Options for Students with Intellectual Disabilities*. Research to Practice Series, Institute for Community Inclusion. Paper 6. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpt> (mayo, 2017).

Martinez, Donna C. y Queener, Jessica (2010). *Postsecondary Education for Students with Intellectual Disabilities*. The George Washington University, HEATH Resource Center. Disponible en: <http://bcn.cl/20rpx> (mayo, 2017).

Think College (2016). *Current Legislative Policy and Legislation on Inclusive Higher Education in Florida*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rq0> (mayo, 2017).

Think College1 (s/f). *Differences Between High School and College*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rq3> (mayo, 2017).

Think College2 (s/f). *State Level Policy and Legislation, Postsecondary Education for Students with Intellectual Disabilities*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rq7> (mayo, 2017).

Think College National Coordinating Center (2016). *Report on Model Accreditation Standards for Higher Education Programs for Students with Intellectual Disability: A Path to Education, Employment, and Community Living*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rq9> (mayo, 2017).

U.S. Department of Education (2010). *Free Appropriate Public Education for Students With Disabilities: Requirements Under Section 504 of The Rehabilitation Act of 1973*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rqb> (mayo, 2017).

U.S. Department of Education (2015). *Transition and Postsecondary Programs for Students with Intellectual Disabilities*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rqe> (mayo, 2017).

U.S. Office of Personnel Management (OPM). *Qualifications*. Disponible en: <http://bcn.cl/20rqf> (mayo, 2017).

Australia

Australia Government a. (2016). Consultation paper outlining proposed changes to the Higher Education Disability Support program. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyh> (mayo, 2017).

Australia Government b. (s/f). Higher Education Disability Support Program. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyi> (mayo, 2017).

Australian Apprenticeships a. (s/f). What support is available for Australian Apprentices with disability?. Disponible en: <http://bcn.cl/2047zy> (mayo, 2017).

Australian Apprenticeships b. (2012). Support for Australian Apprentices with disability. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyk> (mayo, 2017).

Australia Human Rights Commission. (s/f). National Inquiry on Employment and Disability Interim Report: chapter 4. Disponible en: <http://bcn.cl/2047z> (mayo, 2017).

KPMG. (2015). Department of Education and Training Evaluation of Disability Support Program Final Report. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyl> (mayo, 2017).

Ministerio de Educación de Australia (2016). Higher education equity groups tables for the 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyn> (mayo, 2017).

NCSEHE. (2016). Student equity performance in Australian higher education. <http://bcn.cl/20uit> (mayo, 2017).

NHE Health (s/f). Opportunities for People with a Disability. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyp> (mayo, 2017).

TAFE a. (s/f). One TAFE NSW: learning for jobs and brighter futures. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyr> (mayo, 2017).

TAFE b. (s/f). Policies and Procedures: Disabilities. Disponible en: <http://bcn.cl/20uiv> (mayo, 2017).

Universidad de Wollongong a (2008). Disability Policy - Students. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyu> (mayo, 2017).

Universidad de Wollongong b (s/f). Disability Services. Disponible en: <http://bcn.cl/20vyu> (mayo, 2017).